



DECRETOS
Abril 30, 2020 14:47
Radicado 202004000264



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO POR PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003, Ley 1437 de 2011, los Acuerdos Municipales 024 de 2017 y 001 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política, establece que es uno de los deberes de la persona y del ciudadano, contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que de conformidad con los artículos 287 numeral 3º, 313 numerales 3 y 4º y 338 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus recursos y para establecer tributos a través de los Concejos Municipales, los cuales podrán autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que en concordancia con el artículo 363 de la Constitución Política el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que según el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es una atribución de los concejos municipales "*establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley*" y decidir sobre la autorización al alcalde para ejercer algunas funciones específicas.

Que según el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del alcalde presentar proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, reglamentar los acuerdos municipales, dirigir la acción administrativa del municipio e impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal y la equidad social, entre otros.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en múltiples sentencias sobre el contenido y alcance de los principios de igualdad, equidad, justicia y progresividad en materia tributaria, señalando que:

"la eficiencia también constituye un componente medular de la justicia tributaria, dado que la ineficiencia en el recaudo de los tributos puede generar una injusta distribución de la carga fiscal, en tanto el incumplimiento de sus obligaciones por parte de algunos contribuyentes conduce a que el sostenimiento de los gastos e inversiones públicas sólo se haga a costa de los contribuyentes cumplidos" (Sentencia C833 de 2013. M.P. María Victoria Calle Correa).

Que en el mismo sentido, el Consejo de Estado, sin desconocer los límites constitucionales antes mencionados que enmarcan el ejercicio del poder tributario, señaló que:

"en vigencia de la Constitución Política de 1991 y, concretamente, del artículo 294, para la Sala, la potestad de las entidades territoriales para fijar exenciones o tratamientos preferenciales debe interpretarse de manera amplia, pues, a diferencia de la potestad



20200430144754123223264

DECRETOS

Abril 30, 2020 14:47

Radicado 202004000264



para fijar los tributos, la potestad para conceder exenciones o tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales es plena para estas y restringida para la Ley" (Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas. Rad. 73001-23-31-000-2010-00391-01(18738). 29 de mayo de 2014).

Que el Acuerdo Municipal 024 del 26 de diciembre de 2017, Estatuto Tributario Municipal, a partir de la autorización legal dada por la Ley 44 de 1990, por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, regula en el artículo 13 y siguientes el impuesto predial unificado.

Que los artículos 18, 21 y 22 *ibidem* señalan que el impuesto predial unificado es de periodo anual, cobrado a través del sistema de facturación en cuatro (4) cuotas trimestrales durante el año fiscal respectivo, mediante documentos de cobro que prestan mérito ejecutivo.

Que los artículos 1º y 2º del Acuerdo Municipal 001 de 2020 dispusieron:

"Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Bello para que mediante decreto municipal otorgue un incentivo tributario a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Bello. "

"El incentivo tributario consistirá en un descuento hasta el 10% por pago anual del impuesto predial unificado y de un 5% por pago trimestral en forma oportuna."

Que en ese sentido, estos incentivos se constituyen un mecanismo para estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias, logrando una mayor y eficiente gestión de los recaudos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que se beneficiarán los contribuyentes que vienen cancelando trimestral y de manera oportuna esta obligación, de modo que, de acuerdo con la normativa antes mencionada y la política fiscal es procedente, conveniente y razonable conceder estos incentivos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un incentivo tributario equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor del Impuesto Predial Unificado a los contribuyentes que cancelen la totalidad de dicha obligación de contado antes de su fecha de vencimiento y que se encuentren al día con el pago del impuesto al momento de la liquidación de este beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incentivo descrito en el artículo anterior se aplicará en la liquidación del Impuesto Predial Unificado para cada uno de los trimestres segundo, tercero y cuarto de 2020 y no es acumulable, ni aplicable al Impuesto Predial Unificado causado en vigencias anteriores a la de 2020, ni a otros conceptos liquidados como área metropolitana, recargos alumbrado, entre otros.



DECRETOS
Abril 30, 2020 14:47
Radicado 202004000264

20200430144754123223264



ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte sus efectos fiscales a partir de la segunda (2ª) facturación del impuesto predial de la vigencia 2020.

Dado en Bello, Antioquia a los 30 días del mes de abril del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal
Municipio de Bello

Proyectó: Daniela Giraldo González, Contratista Dirección Administrativa de Rentas – Secretaría de Hacienda
Revisó: Luis Miguel Mejía Martínez, Profesional especializado – Secretaría de Hacienda
Revisó: Paulo Eugenio Castrillón Roldán, Director Administrativo de Rentas – Secretaría de Hacienda
Aprobó: Francisco Javier Echeverri Cárdenas, Secretario de Hacienda